

CONSTANCIA SECRETARIAL: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 13 de diciembre de 2021.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto no tiene en cuenta liquidación y requiere.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Credicafé
Demandado	: Flor Teresa Villamil Peña
Radicado	: 2006-00118-00

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura advierte que, en la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, no se tuvo en cuenta que, para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.225** DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359821019bf2cce2dd7d231b9172aa90b2ffe35bf71803c07936965e7be6ec9f**

Documento generado en 13/12/2021 04:03:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>